



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1994.-

VISTO el pedido de reconsideración interpuesto por el encargado de las playas de estacionamiento, Dn. Osvaldo Cisneros contra la Resolución Nro. 257/94 y,
CONSIDERANDO:

Que las argumentaciones expuestas no consiguen conmover la disposición adoptada, habida cuenta de que dicha medida disciplinaria encuentra su origen en el incumplimiento a la advertencia que oportunamente se formulara.

Que, en este sentido, corresponde destacar que como fue señalado en la resolución 257/94, la orden impartida por quien suscribe refería a que los automóviles afectados al uso oficial de la Corte Suprema, salvo disposición superior, deben permanecer en todo momento estacionados en la playa sita en Lavalle 1240.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el encargado de las playas de estacionamiento, Dn. Osvaldo Cisneros contra la Resolución Nro. 257/94.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-

JAVIER M. LEAL de IBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION